



Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inklusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 1015

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELAZQUEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Sr. FERNANDO MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA

CONCEJALES

Lic. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ
Magíster JULIO ANTONIO VIVERO
Dr. MARTÍN ALFREDO ARJOL
Dr. ARIEL FERNANDO PIANESI
Sr. DANIEL RAMÓN AMARILLA
Sr. CONRADO GABRIEL NIELSEN
Sr. ADOLFO ALEJANDRO VELÁZQUEZ
Sr. FERNANDO MEZA
Sra. NATALIA GIMÉNEZ
Sr. ANDRES MUTINELLI
Sr. MANUEL SANCHEZ
Sr. FRANCISCO FONSECA
Sr. JUAN ROSSBERG
Sr. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Esc. ALEJANDRO COHEN
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. GUSTAVO MARCELO JOSE MALDONADO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1015

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02 de Octubre de 2017.-

AÑO: XXXIII

INDICE DE CONTENIDO

- ORDENANZA IX - N° 292/17: «Exímase del pago de los intereses, actualizaciones y recargos de la deuda que mantiene la señora Dolores Meza, con la Municipalidad de Posadas en concepto de Tasa General de Inmuebles»-----Pág. 3
- DECRETO N° 1101/17: «Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza IX -N° 292»-----Pág.3
- DECRETO N° 976/17: «Apruébase en todas sus partes el Convenio Específico para la Realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado suscripto entre la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Posadas, por una parte y por la otra, la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones Humanas de la Universidad de la Cuenca del Plata»-----Pág.4 a 9
- DECRETO N° 1166/17: «Declárese duelo por fallecimiento de la monja francesa Ivonne Pierron»-----Pág.9
- RESOLUCION H.C.D. N° 552/17: «Acéptase el veto total a la Ordenanza IX - N°235 a través del Decreto Municipal N° 945/16»-----Pág. 10
- RESOLUCION H.C.D. N° 553/17: «Acéptase el veto total a la Ordenanza VI - N°34 a través del Decreto Municipal N° 1668/16»-----Pág.10

ORDENANZA IX N° 292

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- EXÍMASE del pago de los intereses, actualizaciones y recargos de la deuda que mantiene la señora Dolores Meza, DNI N° 4.501.658, con la Municipalidad de Posadas en concepto de Tasa General de Inmuebles, correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 20.741, al 31-07-2.017.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la recurrente un plan especial de pagos, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, para proceder al cobro de la deuda referida en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- EL incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas y/o alternadas producirá automáticamente la caducidad del convenio autorizado por esta Ordenanza, según Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 21 del día 31 de agosto de 2017.-

DECRETO N° 1101: De fecha 13 de Septiembre de 2017.-

«Promúlgase y Téngase en el ámbito de la ciudad de Posadas, la Ordenanza IX -N° 292»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 292, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 31 de Agosto de 2.017, en su Sesión Ordinaria N° 21, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y el Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.:Dn. Losada- Ing. Florentín- C.P.N Pomar- Dn.Olmedo.-

DECRETO N°

976

POSADAS, 16 AGO 2017

VISTO:

El Expediente N° 21910/S/17, por el cual se tramita la aprobación del Convenio Específico para Realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado suscripto entre la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Posadas, representada por la Señora Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Profesora MARÍA SOL IVANA MARÍN - D.N.I. N° 27.681.708, por una parte, y por la otra, la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones Humanas de la Universidad de la Cuenca del Plata, representada por la Señora Delegada Regional, Abogada LAURA JACOBACCI - D. N. I. N° 23.526.811, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de dicho Convenio es la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los Estudiantes de dicha Casa de Estudios, para que éstos realicen sus prácticas profesionales en la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, establecidas como requisitos académicos dentro del Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicopedagogía;

QUE, dichas prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, en cualquiera de sus dependencias;

QUE, la Municipalidad deberá designar un Referente Institucional del practicante y la Facultad designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada correspondiente. Esta Información deberá constar en el Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los treinta (30) días de finalizada la misma, el Referente Institucional de la Municipalidad presentará LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, según modelo guía en el Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía, al Profesor de la Facultad;

QUE, toda información a la que el alumno practicante pueda acceder deberá entenderse como confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la Práctica

QUE, la situación de la práctica no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y la Secretaría. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con la Facultad. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en la Secretaría, NO importa configurar una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Posadas, ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso;

QUE, el tiempo de duración de dicho convenio será de 01 (un) año contado a partir de la firma del mismo (07/08/17) y tendrá reconducción tácita por períodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de tres (3) meses;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio Específico para Realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de Grado suscripto entre la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Posadas, representada por la Señora Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Profesora MARÍA SOL IVANA MARÍN - D.N.I. N° 27.681.708, por una parte, y por la otra, la Facultad de Psicología, Educación y Relaciones Humanas de la Universidad de la Cuenca del Plata, representada por la Señora Delegada Regional, Abogada LAURA JACOBACCI - D. N. I. N° 23.526.811, cuyo objeto de dicho Convenio es la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los Estudiantes de dicha Casa de Estudios, para que éstos realicen sus prácticas profesionales en la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, establecidas como requisitos académicos dentro del Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicopedagogía, con una vigencia de 01 (un) año contados a partir de la firma del mismo (07/08/17) y tendrá reconducción tácita por períodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de tres (3) meses, conforme a lo expresado en los Considerandos y al Texto que forma parte integrante del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDARÁN el presente Decreto la Señora Secretaria de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copia autenticada a la Universidad de la Cuenca del Plata - Sede Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Dn. Losada- Prof. Marin-Ing. Florentín.-




Universidad de la Cuenca del Plata

CONVENIO N° /2017

CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES SUPERVISADAS DE GRADO

ENTRE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

Y

LA FACULTAD PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN Y RELACIONES HUMANAS DE
LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

Entre LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS representado en este acto por LA PROF. SOL IVANA MARIN, CON D.N.I. N°27.681.708, con domicilio en San Martín N°1579 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones en adelante LA SECRETARÍA y LA FACULTAD PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN Y RELACIONES HUMANAS de la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, representada en este acto por LA DELEGADA REGIONAL ABOG. LAURA JACOBACCI D.N.I N°23.526.811 en adelante LA FACULTAD, con domicilio en la calle Barrufaldi N° 2364, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y se celebra el presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de LA FACULTAD en LA SECRETARÍA, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes, entre LA FACULTAD y LA SECRETARÍA, se firma a sola instancia de posibilitar a los alumnos a que realicen en LA SECRETARÍA sus prácticas profesionales, establecidas como Requisitos Académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía.

SEGUNDA: OBJETIVO. La Práctica Profesional Supervisada pretende como objetivos respecto del estudiante:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el ejercicio de la actividad profesional.

- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al profesional en formación resolver situaciones profesionales reales.
- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis, y reflexión acerca de los procesos disciplinares y personales implicados en el ejercicio de una práctica en contexto.
- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

TERCERA: ÁMBITO. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de LA SECRETARÍA, en cualquiera de sus dependencias.

CUARTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES. LA FACULTAD, cada año, pondrá a disposición de LA SECRETARÍA la nómina de los estudiantes postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada alumno podrá realizar una única práctica, exclusivamente, y por el tiempo que fija el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía. El alumno deberá respetar las normas sobre vestimenta, comportamiento, horario, puntualidad, usos y costumbres establecidas por LA SECRETARÍA.

QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS. La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total de 240 horas, desarrollándose en horarios que se establecerán. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada de cada alumno deberá formalizarse por medio de un *Protocolo Operativo Complementario* al presente convenio entre LA SECRETARÍA y LA FACULTAD, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el Profesor Titular de la Cátedra de Práctica Profesional Supervisada correspondiente, en representación de LA FACULTAD.

SEXTA: SUPERVISIÓN. LA SECRETARÍA deberá designar un Referente Institucional del practicante, y LA FACULTAD designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada correspondiente. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de

finalizada la misma, el Referente Institucional de LA SECRETARÍA presentará la EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO según modelo guía en el Reglamento para la Práctica profesional Supervisada de la carrera de Licenciatura en Psicopedagogía al Profesor de LA FACULTAD.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información a la que el alumno practicante pueda acceder deberá entenderse como confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la Práctica.

OCTAVA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La situación de la práctica no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y LA SECRETARÍA. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con LA FACULTAD. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica profesional en LA SECRETARÍA, NO importa configurar una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de LA SECRETARÍA, ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.

NOVENA: ACTIVIDAD. LA SECRETARÍA brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica, no pudiendo sancionar al mismo. LA SECRETARÍA le deberá asignar al alumno prácticas según el nivel académico en el que se encuentre en su carrera. Los alumnos serán eximidos de realizar prácticas no afines con su perfil y formación profesional o de índole crítico, que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral.

DECIMA: COBERTURA. LA FACULTAD brindará al alumno el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción tácita por

períodos anuales, siempre y cuando alguna de las partes no hiciera denuncia del mismo con una antelación de 3 (tres) meses.

DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Justicia Civil y Comercial de la ciudad con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en los mencionados *ut supra*.

En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 07 días del mes de agosto del año 2017.


Prof. MARÍA SOL IVANA MARÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Municipalidad de Posadas


Delegada Regional
Abog. Laura Jacobacci
Universidad de la Cuenca del Plata
Sede Posadas

DECRETO N° 1166: De fecha 29 de Septiembre de 2017.-
«Declárese duelo por fallecimiento de la monja francesa Ivonne Pierron»

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRESE duelo administrativo a partir de las 07:00 horas del día 29/09/2.017 y durante toda la jornada del día siguiente, por el fallecimiento de la monja francesa IVONNE PIERRON de 88 (ochenta y ocho) años, en el municipio de Dos de Mayo.-

ARTÍCULO 2°.-DISPÓNESE la obligatoriedad de banderas a media asta, los días 29 y 30/09/2.017, en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.:Dn. Losada- Ing. Florentín.-

RESOLUCIÓN N° 552

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE el veto total a la Ordenanza IX – N° 235 a través del Decreto Municipal N° 945/16, publicado en Boletín Oficial Municipal N° 853/16 Año XXXII.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 23 del día 14 de septiembre de 2017.-

Fdo: Dn Velazquez - Dr. Maldonado.-

RESOLUCIÓN N° 553

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE el veto total a la Ordenanza VI - N° 34, a través de Decreto Municipal N° 1668/16.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 23 del día 14 de septiembre de 2017.-

Fdo: Dn Velazquez - Dr. Maldonado.-

